



ACUERDO No. CSJATA17-380
Viernes, 03 de febrero de 2017

“Por medio del cual se aclara y se adiciona por segunda oportunidad el Acuerdo No. CSJATA 17- 363 del 20 de enero del 2017”,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, en el Artículo 45 del CPACA y en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA15-10561 del 17 de Agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Esta Corporación mediante Acuerdo CSJATA 17-363 del 20 de Enero del 2017, incorporó como Juzgados Mixtos a los Juzgados Trece y Catorce Administrativos de Barranquilla, se incorporó como Juzgado Oral al Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, se estableció como Juzgado de Depuración del sistema escritural al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla y se dejó sin efecto el Acuerdo CSJATA16-316.

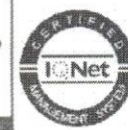
De igual forma, se estableció que procesos serían remitidos por los Despachos Juzgado Trece y Catorce Administrativo del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla señalando en el artículo la forma en que deberían ser remitidos.

Ahora bien, con relación al punto de remisión de los expedientes por parte de los Juzgados Sexto, Trece y Catorce Administrativos de Barranquilla al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla, establecidos en el Acuerdo No. CSJATA17-370, han surgido según manifestaciones de los Jueces y de la Coordinadora del Centro de Servicio de los Juzgados Administrativos, ciertas dudas sobre la emisión y recepción de los procesos escriturales al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla.

Es así como el Juzgado Trece Administrativo de Barranquilla, remite a esta Corporación escrito en el cual manifiesta:

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral quinto y séptimo del Acuerdo No. CSJATA17-363 del día 20 de enero de 2017, a través del cual se ordenó la entrega 124 expediente ordinarios activos y con trámite posterior y 44 ejecutivos activos, la secretaria de esta agencia judicial en disposición a llevar a cabo la entrega de los proceso objeto de redistribución como lo dispone el presente acuerdo al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla y al momento de concertar la manera y forma como se iba a implementar la entrega de ICDS mismo, la titular del despacho manifestó al suscrito: *la intención de esperar la' orden directa de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, que si se realiza la entrega por conducto de la Oficina de Servicio de los Juzgado Administrativo del Circuito de Barranquilla o por el contrario el Juzgado que tiene las custodia de los procesos lo hacía de manera directa.*

00114



Es así, como se coloca en conocimiento la situación ante su despacho y estamos a la espera que haya pronunciamiento de su parte para poder cumplir de manera inmediata lo establecido en el referido acuerdo.

Con base en lo manifestado, esta Corporación considera pertinente realizar una aclaración sobre manera en que se debe realizar la remisión de expedientes, señalando que la misma debe efectuarse entre los secretarios de cada uno de los despachos, sin necesidad, de ser remitidos los expedientes a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, lo cual acarrearía un doble trabajo y tardanzas innecesarias para los usuarios.

Una vez los expedientes provenientes de los Juzgados Sexto, Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla se encuentren debidamente organizados, foliados, registrado su última actuación y la correspondiente remisión al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla en el sistema TYBA, el secretario o el empleado autorizado por el titular del recinto judicial trasladará y hará entrega de los expedientes al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla; con la finalidad de evitar congestión al momento de recibir y evitar errores involuntarios la titular del Juzgado que recibe los expedientes de manera interna establecerán el día y hora para recibir los expedientes de cada recinto judicial.

Por otra parte, en el Acuerdo CSJATA 17-363 del 20 de Enero del 2017 e igualmente en el Acuerdo No. CSJATA17-370 del viernes 2 de febrero de 2017, se estableció que por acuerdo posterior se determinaría el número de procesos que debería recibir los Juzgados Trece y Catorce Administrativos para equilibrar la carga con el resto de recintos judiciales administrativos.

Razón por la cual esta Corporación, constato cual fue la carga de procesos que recibieron los primeros Juzgados Administrativos que ingresaron a Oralidad, del 2 de julio del 2012 al 2 de Julio de 2013, obteniendo los siguientes datos:

RECINTO JUDICIAL	No. de procesos recibidos
Juzgado 1 Administrativo Oral de Barranquilla	362
Juzgado 2 Administrativo Oral de Barranquilla	338
Juzgado 3 Administrativo Oral de Barranquilla	333
Juzgado 5 Administrativo Oral de Barranquilla	336
Juzgado 8 Administrativo Oral de Barranquilla	349
Juzgado 10 Administrativo Oral de Barranquilla	334
Juzgado 11 Administrativo Oral de Barranquilla	352

Con base en la carga señalada en el cuadro que antecede, esta Corporación procedió a suspender el reparto de dichos recintos judiciales e incorporó una segunda fase de juzgados en el sistema oral, los cuales recibieron del 17 de junio de 2013 al 15 de noviembre de 2013 la siguiente carga de expedientes:

RECINTO JUDICIAL	No. de procesos recibidos
Juzgado 4 Administrativo Oral de Barranquilla	273
Juzgado 9 Administrativo Oral de Barranquilla	360
Juzgado 12 Administrativo Oral de Barranquilla	364

CURIA

Finalmente el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla, quien se venía desempeñando como juzgado mixto, allego escrito donde informa que a la fecha se han recibido trescientos cuarenta y ocho (348) procesos.

A raíz de la información estadística recopilada, esta Corporación obtiene un promedio Trescientos Cuarenta (340) procesos, recibidos por los Juzgados Administrativos de Barranquilla al momento de ingresar en oralidad.

Es por ello, que esta Corporación establece que una vez le sean repartidos 340 procesos, a cada uno de los Juzgados Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla, se proceda a reanudar el reparto entre todos los 14 juzgados administrativos de la ciudad de Barranquilla que conocen del sistema oral.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que la remisión de los expedientes por parte del Juzgado Sexto, Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla señalados en los Acuerdos CSJATA 17-363 del 20 de Enero del 2017 e igualmente en el Acuerdo No. CSJATA17-370 del viernes 2 de febrero de 2017, deberán efectuarse entre los secretarios de cada uno de los despachos, sin necesidad, de ser remitidos los expedientes a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, lo cual acarrearía un doble trabajo y tardanzas innecesarias para los usuarios.

PARAGRAFO PRIMERO: Los expedientes provenientes de los Juzgados Sexto, Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla se encuentren debidamente organizados, foliados, registrado su última actuación y la correspondiente remisión al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla en el sistema TYBA, el secretario o el empleado autorizado por el titular del recinto judicial trasladará y hará entrega de los expedientes al Juzgado Quince Administrativo de Barranquilla

PARAGRAFO SEGUNDO: Con la finalidad de evitar congestión al momento de recibir y evitar errores involuntarios, la titular del Juzgado Quince Administrativos de Barranquilla que recibirá los expedientes provenientes de los Juzgados Sexto, Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla, de manera interna establecerán, en termino prudencial, el día y hora para recibir los expedientes de cada recinto judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que a los Juzgados Trece y Catorce Administrativo de Barranquilla, le serán repartidos, a cada uno, Trescientos Cuarenta (340) procesos, para compensar las cargas de procesos orales recibidos por los Juzgados Administrativos Orales de Barranquilla al momento que ingresaron al sistema oral. Cumplido lo anterior, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Barranquilla informara a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Sistemas, para que reanude el reparto de procesos entre los catorce juzgados administrativos.

ARTICULO CUARTO: Se hace la claridad que el contenido del Acuerdo CSJATA 17 -363, de fecha 20 de enero de 2017 e igualmente en el Acuerdo No. CSJATA17-370 del viernes 2 de febrero de 2017 y así mismo de sus partes resolutivas, se encuentran vigente.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión por intermedio de la Secretaría de ésta Corporación al Tribunal Administrativo de Barranquilla, a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección en la ciudad de Bogotá, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y Oficina de Sistemas, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

01/09/14

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrada Ponente (E)



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

aw414



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017).

OFICIO No. 009

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJAT17-642:
Fecha: 01-Feb.-2017
Hora: 16:02:43
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Responsable: MORALES BARBOSA, JUAN DAVID (DRA ROBLES)
No. de Folios: 1
Password: D660B75A

Doctora:

JUAN DAVID MORALES BARBOSA

Magistrado Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico.

Distinguido Doctor,

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral quinto y séptimo del acuerdo No. CSJATA17-363 del día 20 de enero de 2017, a través del cual se ordenó la entrega 124 expediente ordinarios activos y con trámite posterior y 44 ejecutivos activos, la secretaria de esta agencia judicial en disposición a llevar a cabo la entrega de los proceso objeto de redistribución como lo dispone el presente acuerdo al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Barranquilla y al momento de concertar la manera y forma como se iba a implementar la entrega de los mismo, la titular del despacho manifestó al suscrito: *la intención de esperar la orden directa de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, que si se realiza la entrega por conducto de la Oficina de Servicio de los Juzgado Administrativo del Circuito de Barranquilla o por el contrario el Juzgado que tiene las custodia de los procesos lo hacía de manera directa.*

Es así, como se coloca en conocimiento la situación ante su despacho y estamos a la espera que haya pronunciamiento de su parte para poder cumplir de manera inmediata lo establecido en el referido acuerdo.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente,

YAIR ANTONIO PADILLA BARRAZA

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJAT17-550:
Fecha: 30-Ene.-2017
Hora: 15:07:04
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Responsable: MORALES BARBOSA, JUAN DAVID (DRA ROBLES)
No. de captura
Pasaporte: 41207192

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No.J6A-00065-2016

Doctora:
JUAN DAVID MORALES BARBOSA
CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ
Magistrados
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Ciudad

Ref: Acuerdo No. CSJATA16-316

Respetados señores, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito informar que no ha sido posible el ingreso de las estadísticas del periodo octubre-diciembre del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, teniendo en cuenta los inconvenientes que se han presentado con el sistema de diligenciamiento dispuesto para tal fin –SIERJU BI- tal como se demuestra en la captura de pantalla que se anexó a este oficio.

Ahora bien, ante el requerimiento realizado por ustedes vía telefónica, me permito informar que, revisadas las entradas y salidas durante el periodo antes anotado, se reporta la siguiente información:

Inventario Inicial	Ingresos oct-dic	Salidas –autos	Salidas aud. inicial	Salidas sentencias –tutela	Salidas sentencias –ordinario	Total
342	94	57	2	15	14	348

Los anteriores datos quedan sujetos a verificación una vez se tenga acceso a dicho sistema y se obtengan los datos que arroja automáticamente el mismo una vez ingresa la información. Por otro lado, fuerza señalar que la cifra antes graficada, corresponde a los procesos orales tramitados por este despacho.

Finalmente, es del caso advertir que durante el periodo a reportar, el periodo primero de octubre a 20 de noviembre corresponde a la Dra. PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, y el periodo del 21 de noviembre a 31 de diciembre, corresponde al suscrito.

Queso atento a cualquier solicitud o requerimiento adicional al respecto.

Atentamente,


MAURICIO JAVIER RODRÍGUEZ AVENDAÑO
Juez

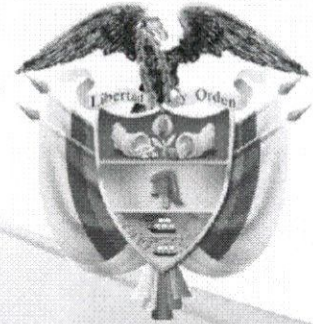
Anexo: pantallazo del ingreso fallido al SIERJU en un (01) folio útil.

Sala / Juan David



Consejo Superior de la Judicatura

SIERJU: «Sistema de información Estadística De la Rama Judicial»



Intento de login fallido, prueba otra vez.
Razón: Could not open Hibernate Session for transaction:
nested exception is
org.hibernate.exception.GenericJDBCException: Could not open connection

Información de Login

Usuario

Contraseña

30.01.2017 2:39:33 PM



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Barranquilla – Atlántico

SIGC

Acuerdo No. 000059
(7 de mayo de 2014)

Magistrada Ponente: Dra. (CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

"Por medio del cual se reanuda el reparto de los Juzgados 4°, 9° y 12° Administrativos del Circuito de Barranquilla, suspendidos con ocasión al Acuerdo No 000180 del 15 de noviembre de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012¹, y artículo 18 del Acuerdo PSAA13.9932 de 2013 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-9932 de 14 de Junio de 2013, decidió la incorporación al sistema oral de unos Juzgados Administrativos a nivel Nacional que en lo correspondiente al Circuito de Barranquilla, consistió en la inclusión a la oralidad a los Juzgados 4o, 9o y 12° Administrativos del Circuito de Barranquilla. Por otro lado en el artículo 18° del Acuerdo mencionado, se indicó que se les suspendería el reparto a los Juzgados Administrativos que actualmente atienden la oralidad, exceptuando las acciones constitucionales; hasta cuando se equipararan las cargas laborales de los despachos judiciales del Sistema Oral.

Que dentro del artículo 18° del Acuerdo aludido, quedó establecidos que la Salas Administrativas Seccionales, realizarían el seguimiento de las cargas laborales de los despachos del sistema oral, con el fin de definir la fecha en que los Juzgados Administrativos Orales, deberán recibir nuevamente reparto de procesos.

Que esta Sala Administrativa Seccional dentro del seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el parágrafo único del Acuerdo PSAA13-9932, procedió a extraer la información estadística reportada por los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, a través del Sistema de Información de la Rama Judicial - SIERJU a corte 31 de Octubre de 2013, y se encontró las cargas laborales.

Que mediante Acuerdo No 000180 del 15 de noviembre de 2013, se suspendió el reparto de los Juzgados 4°, 9, y 12° Administrativos Orales hasta tanto se

¹ ARTÍCULO 3°.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio. Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida.



equilibraran las cargas -laborales, con respecto a los Juzgados Administrativos Orales 1, 2, 3, 5, 8, 10 y 11.

Que mediante Oficio No 00186 del 11 de febrero de 2014, la Doctor ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, Jefe de la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, rindió informe respecto al reparto de los Juzgados 4, 9 y 12 Administrativos Orales y con ocasión a lo anterior, se procedió mediante escrito del 10 de marzo de 2014, a solicitar se le enviara con corte a la fecha, las demandas que habían sido repartidas a los Juzgados Orales, a fin de verificar si estaban niveladas las cargas entre todos, y determinar la inclusión de los Juzgados 4, 9 y 12 Administrativos, al reparto normal con los Juzgados restantes de oralidad.

Que el Doctor GUILLERMO AREVALO GAITAN, Juez Coordinador de los Juzgados Administrativos, en el cual solicitó la revisión estadística de las cargas asignadas a cada juzgado administrativo de Barranquilla con sistema oral, debido a que en la actualidad de los diez (10) Juzgados pertenecientes al sistema oral, solo siete (7) tiene reparto habilitado desde el 18 de noviembre de 2013, lo que ha generado que la carga de procesos de los Juzgados con reparto habilitado sea superior.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en la petición elevada por el Doctor GUILLERMO AREVALO GAITAN, y las respuestas dadas por la Doctora ROSALBA PAEZ SAAVEDRA, se procedió por parte de esta Sala a revisar las cargas de las demandas repartidas a los Jueces Orales Administrativos de esta ciudad, que fueron enviadas con el escrito del 20 de marzo de 2014, así:

ESTADISTICAS PROCESOS ORDINARIOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL SUMANDO 2013 Y 2014	TOTAL DE PROCESOS (SUMANDO LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014)
JUZGADO PRIMERO	145	279	78	424	502
JUZGADO SEGUNDO	132	252	93	384	477
JUZGADO TERCERO	131	274	107	405	512
JUZGADO CUARTO	0	273	0	273	273
JUZGADO QUINTO	130	249	80	379	459
JUZGADO OCTAVO	137	261	84	398	482
JUZGADO NOVENO	0	360	0	360	360
JUZGADO DECIMO	133	255	81	388	469
JUZGADO ONCE	145	310	90	455	545
JUZGADO DOCE	0	364	0	364	364

Que en ese orden de ideas se tiene que los despachos judiciales² en mención, es decir, los Juzgados 4^o, 9^o y 12 Administrativos Orales de Barranquilla, ya están aportas de

² los Juzgados Orales que ingresaron desde el 2 de julio de 2012 al 2 de julio de 2013, les ingresó aproximadamente una carga entre 333 y 362, y la carga que les ha ingresó a los Juzgados Orales que ingresaron en el año 2013, fue entre 273 y 364, por lo que las cargas están niveladas.

³ La Doctora MILDRED ARTETA, fue Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Barranquilla para el periodo 2013, por lo que tuvo una disminución del reparto en un 30%.

CU-213

cumplir un año de su incorporación al sistema oral y en comparación con los Juzgaos que ingresaron en el año 2012, alcanzaron una carga similar a la que les ingresó a aquellos durante el primer año de reparto de procesos orales, por lo que se hace necesario, reanudar el reparto a esos Juzgados, el cual fue suspendido mediante el Acuerdo No 00180 del 15 de noviembre de 2014, para equiparar las cargas entre todos.

Que esta Corporación, teniendo en cuenta las facultades, establecidas en el artículo 3° del Acuerdo No PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012, y como resultado de las cifras reportadas por la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla, se reanudara el reparto a los Juzgados 4°, 9° y 12° Administrativos Orales de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudación del reparto. Reanudar el reparto a los Juzgados 4°, 9° y 12° Administrativos Orales de Barranquilla, que fue suspendido desde el 18 de noviembre de 2013, con ocasión al Acuerdo No 00180 de 15 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reparto de procesos. A partir de la fecha, repartir las demandas entre los diez (10) Juzgados Orales Administrativos de Barranquilla, con el fin de equilibrar las cargas de los procesos.

ARTICULO TERCERO: Comunicar. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, comunicara el presente acuerdo a los Juzgados Administrativos Orales aludidos, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: Informe. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo PSAA9260 de 2012 y 9963 del 31 de julio de 2013.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CUBB
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

INES ADELINA ROBLES

INES ADELINA ROBLES
Magistrada Sala Administrativa

YHB

ESTADISTICAS JUZGADOS 1,2,3,5,8,10 Y 11 ORALES ADMINISTRATIVOS ORALES

CANTIDAD DE PROCESOS ORDINARIOS RECIBIDOS DEL 2 DE JULIO DE 2012 AL 2 DE JULIO DE 2013

JUZGADO 1	362
JUZGADO 2	338
JUZGADO 3	333
JUZGADO 5	336
JUZGADO 8	349
JUZGADO 10	334
JUZGADO 11	352

↓
→ 300

CANTIDAD DE PROCESOS ORDINARIOS RECIBIDOS DEL 17 DE JUNIO DE 2013 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

JUZGADO 4	273
JUZGADO 9	360
JUZGADO 12	364

1. ME PERMITO RECORDAR QUE LAS ESTADISTICAS HACEN REFERENCIA A PROCESOS ORDINARIOS, SEGÚN ACUERDO ACCIONES CONSTITUCIONALES CONTINUABAN DE IGUAL FORMA.
2. ME PERMITO INFORMAR QUE DURANTE EL AÑO 2013 LA JUEZ COORDINADORA DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS FUE LA DRA MILDRED ARTERA MORALES. CONTABA CON UNA DISMINUCIÓN DEL REPARTO EN UN 30 %.
3. QUE ALGUNOS DESPACHOS REALIZAN COMPENSACIONES MAS QUE OTROS.



ACUERDO No. 000180
 Del 15 de Noviembre de 2013

Máxima Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio del cual se hace uso de las facultades otorgadas mediante artículo 3° del Acuerdo No. PSAA13-9260 de 21 de Febrero 2013, y se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Acuerdo No. PSAA13-9932 de 2013.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-9932 de 14 de Junio de 2013, decidió la incorporación al sistema oral de unos Juzgados Administrativos a nivel Nacional que en lo correspondiente al Circuito de Barranquilla, consistió en la inclusión a la oralidad a los Juzgados 4°, 9° y 12° Administrativos del Circuito de Barranquilla. Por otro lado en el artículo 18° del Acuerdo mencionado, se indicó que se les suspendería el reparto a los Juzgados Administrativos que actualmente atienden la oralidad, exceptuando las acciones constitucionales, hasta cuando se equipararan las cargas laborales de los despachos judiciales del Sistema Oral.

Que dentro del artículo 18° del Acuerdo aludido, quedó establecidos que la Salas Administrativas Seccionales, realizarían el seguimiento de las cargas laborales de los despachos del sistema oral, con el fin de definir la fecha en que los Juzgados Administrativos Orales, deberán recibir nuevamente reparto de procesos.

Que esta Sala Administrativa Seccional dentro del seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el párrafo único del Acuerdo PSAA13-9932, procedió a extraer la información estadística reportada por los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, a través del Sistema de Información de la Rama Judicial - SIERJU a corte 31 de Octubre de 2013, y se encontró las cargas laborales, como se detalla en la tabla 1° así:

Tabla 1° Información Estadísticas Juzgados Administrativos de Oralidad a corte 31 de Octubre de 2013.

Juzgado Oralidad con reparto suspendido	Inventario al final del periodo con trámite	Juzgado de Oralidad sometidos a reparto	Inventario al final del periodo con trámite
1	146	4	240
2	241	9	253
3	168	12	316
5	202		
8	141		
10	130		
11	199		

CLUB

[Handwritten signature]



Que se puede observar, que los Juzgados Administrativos Orales, quienes actualmente se encuentran recibiendo el reparto de los asuntos de la oralidad en dicha Jurisdicción, se encuentra con una carga laboral superior a los que inicialmente fueron incorporados a la oralidad.

Que es preciso resaltar que la Jueza Coordinadora de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, presentó solicitud de fecha de 31 de Octubre de 2013, de cierre de reparto a los nuevos Juzgados Orales a saber; 4°, 9° y 12° Administrativos, teniendo en cuenta el total de la carga con la que cuentan ahora.

Que se hace necesario, suspender el reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, de oralidad, 4°, 9, y 12° Administrativos Orales, con el fin de equilibrar la carga laboral, con respecto a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 10° y 11°, teniendo en cuenta la información estadística con corte a 31 de Octubre de 2013.

Como consecuencia, se procederá a suspender el reparto de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, de oralidad, 4°, 9, y 12° Administrativos Orales, con el fin de equilibrar las cargas, con respecto a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 10° y 11°, teniendo en cuenta la información estadística con corte a 31 de Octubre de 2013.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Suspensión del reparto. Suspender el reparto de los Juzgados 4°, 9, y 12° Administrativos Orales hasta tanto se equilibre las cargas laborales, con respecto a los Juzgados Administrativos Orales 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 10° y 11°.

ARTÍCULO 2 Reparto de procesos. A partir de 18 de Noviembre de 2013, repartir los procesos a los Juzgados Administrativos Orales 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 10° y 11°, con el fin de equilibrar las cargas de procesos, con los Juzgados de la Oralidad, incorporados mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 de Junio de 2013.

ARTÍCULO 3° Ejecución de la medida: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Oficina de Sistema, en coordinación con la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, procederá a realizar los ajustes necesarios para lo del cumplimiento de que trató el artículo 1° del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 1°: La oficina de servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, tendrá en cuenta para equilibrar la carga de los Juzgados Administrativos Orales, la tabla siguiente:

Juzgado Oralidad con reparto suspendido	Inventario al final del periodo con trámite	Juzgado de Oralidad sometidos a reparto	Inventario al final del periodo con trámite
1	146	4	240
2	241	9	253
3	168	12	316
5	202		
8	141		
10	130		
11	199		

01213

[Handwritten signature]





ACUERDO No. PSAA13-9932
(Junio 14 de 2013)

“Por el cual se incorporan al sistema oral Juzgados Administrativos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Tunja.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 1°, 2°, 7°, 11, 13 y 14 Administrativos de Tunja al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 1°, 2°, 7°, 11, 13 y 14 Administrativos Orales de Tunja, con códigos de identificación 150013333001, 150013333002, 150013333007, 150013333011, 150013333013 y 150013333014, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Medellín.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 4°, 5°, 8° y 11 Administrativos de Medellín al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 4°, 5°, 8° y 11 Administrativos Orales de Medellín, con códigos de identificación 050013333004, 050013333005, 050013333008 y 050013333011, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Barranquilla.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 4°, 9° y 12 Administrativos de Barranquilla al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 4°, 9° y 12 Administrativos Orales de Barranquilla, con códigos de identificación 080013333004, 080013333009 y 080013333012, respectivamente.

ARTÍCULO 4°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Cartagena.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 4° Administrativo de Cartagena al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 4° Administrativo Oral de Cartagena, con código de identificación 130013333004.

ARTÍCULO 5°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Valledupar.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 2° y 4° Administrativos de Valledupar al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 2° y 4° Administrativos Orales de Valledupar, con códigos de identificación 200013333002 y 200013333004, respectivamente.



ARTÍCULO 6°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Santa Marta.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 4° Administrativo de Santa Marta al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 4° Administrativo Oral de Santa Marta, con código de identificación 470013333004.

ARTÍCULO 7°. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 1° y 3° Administrativos de Villavicencio al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 1° y 3° Administrativos Orales de Villavicencio, con códigos de identificación 500013333001 y 500013333003, respectivamente.

ARTÍCULO 8°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Ibagué.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 9° Administrativo de Ibagué al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 9° Administrativo Oral de Ibagué, con código de identificación 730013333009.

ARTÍCULO 9°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Montería.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 1° Administrativo de Montería al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 1° Administrativo Oral de Montería, con código de identificación 230013333001.

ARTÍCULO 10°. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Cúcuta.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 6° Administrativo de Cúcuta al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 6° Administrativo Oral de Cúcuta, con código de identificación 540013333006.

ARTÍCULO 11. *Incorporación de Juzgado Administrativo al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Pereira.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 el Juzgado 2° Administrativo de Pereira al sistema oral, el cual se denominará Juzgado 2° Administrativo Oral de Pereira, con código de identificación 660013333002.

ARTÍCULO 12. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Cali.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 2° y 7° Administrativos de Cali al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 2° y 7° Administrativos Orales de Cali, con códigos de identificación 760013333002 y 760013333007, respectivamente.

ARTÍCULO 13. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Primera.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 2° y 5° Administrativos de Bogotá de la Sección Primera, al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 2° y 5° Administrativos Orales de Bogotá d, con códigos de identificación 110013334002 y 110013334005, respectivamente.

ARTÍCULO 14. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Segunda.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 10, 12, 13, 14, 17, 19, 27 y 29 Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 10, 12, 13, 14, 17, 19, 27 y 29 Administrativos Orales de Bogotá, con códigos de identificación

110013335010, 110013335012, 110013335013, 110013335014, 110013335017, 110013335019, 110013335027 y 110013335029, respectivamente.

PARÁGRAFO. La carga de procesos del Sector Defensa que liberen los despachos que ingresan a la oralidad mediante al presente artículo, se distribuirán entre los dos despachos piloto del sector Defensa de la Sección.

ARTÍCULO 15. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Tercera.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 31, 34, 35 y 38 Administrativos de Bogotá de la Sección Tercera al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 31, 34, 35 y 38 Administrativos Orales de Bogotá, con códigos de identificación 110013336031, 110013336034, 110013336035 y 110013336038, respectivamente.

ARTÍCULO 16. *Incorporación de Juzgados Administrativos al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Bogotá – Sección Cuarta.* Incorporar a partir del 17 de junio de 2013 los Juzgados 40 y 44 Administrativos de Bogotá de la Sección Cuarta al sistema oral, los cuales se denominarán Juzgados 40 y 44 Administrativos Orales de Bogotá, con códigos de identificación 110013337040 y 110013337044, respectivamente.

ARTÍCULO 17.- *Planta de personal.* Los despachos que se incorporan a la oralidad mediante el presente Acuerdo, lo realizarán con la planta de cargos permanentes y de descongestión con que cuentan actualmente.

ARTÍCULO 18.- *Suspensión de reparto a los actuales despachos del sistema oral.* A partir del 17 de junio de 2013, se suspenderá el reparto de procesos excepto de las acciones constitucionales, a los despachos que están actualmente atendiendo el sistema oral. Los Juzgados Administrativos que se incorporan al sistema oral mediante el presente Acuerdo, recibirán reparto de procesos y acciones constitucionales hasta tanto se nivelen las cargas de todos los Juzgados Administrativos en cada Circuito Judicial Administrativo con competencia del sistema oral.

PARÁGRAFO – Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura realizarán el seguimiento de las cargas laborales de los despachos del sistema oral con el fin de definir la fecha en que los Juzgados Administrativos Orales, deberán recibir nuevamente reparto de procesos.

ARTÍCULO 19- *Redistribución de procesos que continúan rigiéndose por el régimen jurídico anterior al previsto en la Ley 1437 de 2011.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, quedarán facultadas para redistribuir los procesos que estaban a cargo de los despachos que ingresan a la oralidad entre los despachos que continuarán con los procesos del régimen jurídico anterior tanto permanentes como de descongestión proporcionalmente, de acuerdo con las actuales cargas, teniendo en cuenta, entre otros los siguientes criterios, la antigüedad, complejidad, duración, tipología, procesos para fallo y trámite.

PARÁGRAFO 1°.- Los procesos de captación no autorizada de dineros del público no serán objeto de redistribución, en consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

① 7 x 6 → 6 prescrites

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA13-9932 de 2013 "Por el cual se incorporan al sistema oral Juzgados Administrativos a nivel nacional y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO 2°.- Los procesos de connotación nacional que cuenten con medida especial de descongestión seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos hasta su culminación.

PARÁGRAFO 3°.- Las acciones populares, de grupo y constitucionales, no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos hasta su culminación.

PARÁGRAFO 4°.- El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que ingresará a la oralidad, y las dos copias restantes serán entregadas a los Centros de Servicios Administrativos y Oficinas de Apoyo, con el objeto realizar las comunicaciones correspondientes a los sujetos procesales.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, así como del recibo de los depósitos y títulos judiciales debidamente conciliados, a las cuáles deben anexarse los extractos bancarios.

ARTÍCULO 20.- *Seguimiento a la implementación del nuevo sistema procesal.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura realizarán el monitoreo del proceso de implementación del nuevo régimen procesal previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En desarrollo de esta atribución, rendirá un informe mensual a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente, las Salas Administrativas Seccionales coordinarán con los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Unidades de la Sala Administrativa, las medidas de carácter logístico y técnico que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO 21.- *Capacitación.* La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados que ingresan al sistema oral en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 22.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/RHSN